

CONTRATO DE DONACIÓN

ENTRE: De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO** debidamente representado por el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, organismo de derecho público creado mediante la Ley núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Registro Nacional de Contribuyente núm. 401007428, con su domicilio oficial principal ubicado en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED-1, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien de conformidad con el artículo 8 de la citada Ley, se encuentra representado legalmente por el **ING. CARLOS ALBERTO BONILLA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, en su condición de Ministro, designado mediante el Decreto núm. 497-21, promulgado en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), quien actúa en virtud de las disposiciones del artículo 28 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, debidamente juramentado de conformidad con la Constitución de la República y a la Ley y, según las disposiciones contenidas en los artículos 92 y 94 de la Ley núm. 160-21, también ostentan la representación legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, en calidad de continuador administrativo, quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará: **LA PRIMERA PARTE, EL DONANTE** o por su nombre completo indistintamente; y de la otra parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, institución del Estado Dominicano, creada mediante la Ley No. 153-98, de fecha 27 de Mayo del año 1998, con asiento social en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, Santo Domingo, Distrito Nacional, con RNC 401508915, debidamente representado por su Directora Ejecutiva **LIC. ADA JULISSA CRUZ ABREU**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1194208-2, designada mediante resolución No. 049-2020, de fecha 19 de Agosto del 2020, con domicilio en la Avenida Abraham Lincoln No.962, Santo Domingo Distrito Nacional, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente contrato se denominara **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que la Ley No. 160-21 de fecha 3 de agosto 2021, que crea **EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES (MIVED)**, establece en los Artículos 92 y 94 la Supresión del **INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, a partir de la entrada en vigencia de la referida legislación, respectivamente en ese mismo orden, la Transferencia de Funciones, Atribuciones y Facultades al **MINISTERIO DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES (MIVED)**.

POR CUANTO (2): A qué **EL ESTADO DOMINICANO** debidamente representado por el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** es propietario de una porción de terreno con una extensión superficial de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (124,445.82 MT²)**, con todas sus mejoras y anexidades, localizados dentro del ámbito de la **Parcela No. 6-A, del Distrito Catastral No.2.2**, del municipio La Romana, según Constancia Anotada Matricula No.3000672442, Folio No.130, Libro No.0226, expedido por el Registrador de Titulo de La Romana.

POR CUANTO (3): A que el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, solicitó la donación de los terrenos que ocupa el Centro Modelo de Capacitación en Informática (CMCI), construido en una extensión superficial de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (424.30 mts²)**, ubicados dentro del ámbito de la **Parcela No.6-A, del Distrito Catastral No.2.2**, del sector INVI, municipio y provincia La Romana.

POR CUANTO (4): A que mediante la Sexta Resolución del acta de Asamblea Ordinaria No. 239 del Consejo de Directores del suprimido Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) celebrada en fecha



dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), fue aprobada la donación a favor del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, una porción de terrenos con una extensión superficial de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (424.30 mts²)**, dentro del ámbito de la **Parcela No.6-A, del Distrito Catastral No.2.2**, del municipio y provincia La Romana.

POR CUANTO: A que dicho inmueble fue valorado por la División de Mensura y Catastro de esta institución conforme las políticas y procedimientos establecidos.

Por tanto y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria; -----

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO** debidamente representado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES (MIVED)** por medio del presente acto cede y traspasa pura y simplemente en calidad de donación, a favor del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, quien acepta conforme, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (424.30 mts²)**, con todas sus mejoras y anexidades, localizados dentro del ámbito de la **Parcela No. 6-A, del Distrito Catastral No.2.2**, del municipio y provincia La Romana, según **Constancia Anotada Matricula No.3000672442**, Folio No.130, Libro No.0226, expedido por el Registrador de Titulo de La Romana”.

SEGUNDO: El **MINISTERIO DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES (MIVED)** justifica su derecho de propiedad sobre el referido inmueble en virtud de la **Constancia Anotada Matricula No.3000672442**, Folio No.130, Libro No.0226, expedido por el Registrador de Titulo de La Romana a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

TERCERO: El inmueble que por medio del presente acto **LA PRIMERA PARTE** dona a favor de **LA SEGUNDA PARTE**, ha sido valorado por la División de Mensura y Catastro del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES (MIVED)** conforme las políticas y procedimientos establecidos, en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$1,292,310.00)**.

CUARTO: Queda entendido entre **LAS PARTES**, que después de cumplido el compromiso hecho por **LA PRIMERA PARTE**; cualquier diferencia que surja con los adquirientes de los inmuebles a construir queda bajo la responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE**.

QUINTO: Por medio del presente contrato, **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que el inmueble objeto de la donación se encuentra en estado de indivisión y los derechos están amparados en constancia anotadas, por consiguiente, y en el ánimo de adecuarse a las previsiones de la Ley 108-05, sobre Registro Inmobiliario y sus reglamentos, se responsabiliza a pagar todos los gastos que se originen en el procedimiento de individualización del referido inmueble.

SEXTO: **LA SEGUNDA PARTE** declara que acepta la donación en virtud de Sesión Núm. 035-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, quien autorizó la aceptación del inmueble propiedad del INVI, ubicado en La Romana, se compromete a recibirlo en la forma y condiciones pactadas en el presente contrato.

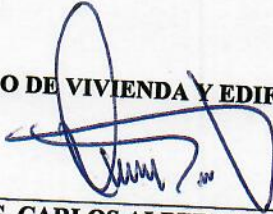
SEPTIMO: Para los fines del presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** elige domicilio en sus oficinas y asiento principal en la avenida Alma Mater, esquina Pedro Henríquez Urefia, sector La Esperilla de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y **LA SEGUNDA PARTE** en el domicilio indicado anteriormente y en su defecto en la oficina del Procurador Fiscal del lugar en que se encuentra el inmueble que recibe en donación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en (7) originales, de un mismo tenor y efecto. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).-----



POR LA PRIMERA PARTE:

MINISTERIO DE VIVIENDA Y EDIFICACIONES (MIVIED)



ING. CARLOS ALBERTO BONILLA
Ministro



POR LA SEGUNDA PARTE:

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)



LIC. ADA JULISSA CRUZ ABREU
Directora Ejecutiva



YO, LIC. SIMÓN BOLÍVAR CEPEDA MENA, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios (CDN) con el No. 3784, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron hechas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **ING. CARLOS ALBERTO BONILLA** y **LIC. ADA JULISSA CRUZ ABREU**, cuyas generales constan en el acto que antecede, a quienes he identificado por sus cédulas de identidad y electoral, y quienes además, me declaran que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



ABOGADO NOTARIO

